



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 11 de Febrero de 2019**

## **RESOLUCIÓN N° 5.944**

### **VISTO**

Registro Interno TC N° 5117/19 – s/ “Informe N° 016/19 de Gerencia de Auditoría de Servicios Públicos”; y,

### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Pedido de Informe N° 195 de fecha 10 de diciembre de 2018 de la Gerencia de Auditoría de Servicios Públicos, se le requirió al Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, remita un informe que incluya como mínimo: 1.- ¿Cuáles barrios se encuentran hoy con la prestación del servicio de recolección selectiva? Indique frecuencia, días, horarios, rutas y zonas (barrios) en las que actualmente se presta este servicio. 2.- ¿Cuál es el programa de crecimiento de la modalidad selectiva, indicando barrios y fechas probables en que se incorporarán al mismo? 3.- ¿Qué porcentaje de la población servida cuenta hoy con recolección selectiva, y a qué porcentaje llegaremos al final de la vigencia del convenio de prórroga del contrato en el año 2020? 4.- ¿Cuál es la cantidad de contenedores correspondientes a este servicio que hoy se encuentran instalados? Detalle la ubicación, frecuencia de vaciado y limpieza de los contenedores destinados a este servicio. 5.- ¿Cuál es la Proyección en el tiempo, de la cantidad a instalar de nuevos contenedores? 6.- ¿Cuál es la cantidad de campanas correspondientes a este servicio que hoy se encuentran instaladas? Detalle la ubicación, frecuencia de vaciado y limpieza de las mismas destinadas a este servicio. 7.- ¿Cuál es la Proyección en el tiempo, de la cantidad a instalar de nuevas campanas? 8.- ¿Cuántas toneladas mensuales de residuos selectivos se recolectan? Y de ellas, cuántas se llevan a los recuperadores? 9.- Según la respuesta dada en el punto anterior; los datos que se obtienen, son a través de pesajes que se realizan en la báscula que se encuentra al ingreso del predio de disposición final? 10.- Si hasta la fecha transcurrieron más de 7 (siete) años que se viene trabajando para la separación en origen, con el programa “Separemos Juntos”, (Ítem 3.1 Educación Ambiental, Difusión y Concientización que forma parte del Precio Global de Servicio), ¿cómo quedará el sistema de almacenamiento en bolsas naranjas donde los usuarios fueron acostumbrados a través de dicho programa a realizar al separación en origen en dichas bolsas? 11.- Si el Plan de Trabajo presentado en lo referente al Servicio de Recolección Selectiva se trata de un “Plan Piloto” por 6 (seis) meses (según el Anexo Técnico I que forma parte del Decreto N° 599/16), y transcurrido ese plazo se iba a analizar los resultados del mismo y luego decidir la continuidad o no, habría que tener en cuenta que a la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

fecha ya transcurrieron más de 12 (doce) meses, ¿cuándo se definirá su continuidad o modificación?. Asimismo se le requirió la elaboración de un informe sobre los puntos detallados, con su documentación respaldatoria; todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66, ítem 1.1.3. Recolección Selectiva del Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE** a través del Pedido de Informe N° 196 de fecha 02 de Enero de 2.019 se reiteró el Pedido de Informe N° 195/18, cuyo plazo para ser contestado venció el día 10/01/2.019;

**QUE** habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a los efectos de lo solicitado precedentemente, debe continuarse con el procedimiento previsto por el art. 6 de la Resolución TC N° 3874/13;

**POR ELLO**, en Reunión Plenaria de fecha 04/02/19, Acta N° 1.702 punto 2;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: CONMINAR al SECRETARIO de AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, Dr. GASTÓN GALÍNDEZ**, para que en el término de cinco (5) días de notificada la presente dé respuesta a lo requerido mediante Pedido de Informe N° 195/18 y su reiteración 196/19 de Gerencia de Auditoría de Servicios Públicos, cuyas copias certificadas se adjuntan.-

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECER** que lo requerido es bajo apercibimiento de aplicarse la sanción de multa prevista en el art. 13 inciso “s” de la Ordenanza N°5552/89, y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE** y notifíquese.-

cn